



UASLP
Universidad Autónoma
de San Luis Potosí



FACULTAD DE
**CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN**

CENTRO DE
**INVESTIGACIÓN Y
ESTUDIOS DE POSGRADO**

Espacio Científico de Contabilidad y Administración UASLP (ECCA)

ISSN: 2954-5110

Número Especial:
*“Democracia y Administración Pública
en México: Interacciones y Efectos”*
Enero – Junio 2024
Vol. 2, Núm. 2

Coordinadores:
Dra. Guadalupe del Carmen Briano Turrent
(UASLP)
Dr. Osvaldo García Mata (UAT)



Rector

Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra

Secretario General

M. en D. Federico Arturo Garza Herrera

Secretario de Investigación y Posgrado

Dr. Amaury de Jesús Pozos Guillén

Directora de Comunicación e Imagen

MCO María Aurelia de la O Flores

Director de la Facultad de Contaduría y Administración

C.P.C. Juan Antonio Zapata Zapata

Jefatura del Centro de Investigación y Estudios de Posgrado

Dra. Adriana Eugenia Ramos Ávila

Director de la Revista

Dr. Louis Valentin Mballa

Editor

Dr. Juan Ignacio Barajas Villarruel

Asistente Editorial

M.A.N. Ángel Pastor Flores Pérez

Revisión y Corrección de Estilo

Lic. Psic. María Yesenia
Gissel Aranda Jaime

Imagen y Diseño de Logotipo

Mtra. Sara María Velázquez Calixto

Página Web y Soporte Tecnológico

I. S.C. Selene Bautista Hernández
I.S.C. Edmundo Edgardo
Godinez Perfecto

Coordinadores

Número Especial Temático: Democracia y Administración Pública en México: Interacciones y Efectos.

Dra. Guadalupe del Carmen Briano Turrent (UASLP)
Dr. Osvaldo García Mata (UAT)

Comité de Redacción

Dr. Louis Valentín Mballa
Dr. Juan Ignacio Barajas Villarruel
Dra. Guadalupe del Carmen Briano Turrent
M.A.N. Ángel Pastor Flores Pérez
I. S.C. Selene Bautista Hernández
Lic. Psic. María Yesenia Gissel Aranda Jaime

Consejo Editorial

Dr. Louis Valentín Mballa, (CIEP-FCA-UASLP).
Dr. Juan Ignacio Barajas Villarruel, (CIEP-FCA-UASLP).
Dr. Fausto Quintana Solórzano, (UNAM).
Dr. Miguel Ángel Vega Campos, (CIEP-FCA-UASLP).
Dr. Armando Medina Jiménez, (CIEP-FCA-UASLP).
Dr. Mario Eduardo Ibarra Cortés, (CIEP-FCA-UASLP).
Dra. Idolina Bernal González, (CINOTAM-UAT).
Dra. Mónica Hernández Madrigal, (CIEP-FCA-UASLP).
Dr. Luis David Cruz González, (FCA-UASLP).
Dra. Maritza Álvarez Herrera, (CINOTAM-UAT).
Dra. María Cecilia Costero, (COLSAN).
Dra. Aida Ortega Velázquez, (CIEP-FCA-UASLP).
Dra. Paola Isabel Rodríguez Gutiérrez, (CIEP-FCA-UASLP).
Dra. María Gregoria Benítez Lima, (CIEP-FCA-UASLP).
Dr. Mario Alberto Martínez Rojas, (CIEP-FCA-UASLP).
Dra. Guadalupe del Carmen Briano Turrent, (CIEP-FCA-UASLP).
Dra. Lorena del Carmen Álvarez-Castañón (UG)

Comité Científico

Dra. Idolina Bernal González, (CINOTAM-UAT).
Dr. Manuel Ignacio Martínez Espinoza, (CESMC, Chiapas).
Dr. Alfonso Sánchez Múgica, (FCPyS-UNAM).
Dr. Patricio Rubio Ortiz, (COLSAN).
Dra. María Elena Romero Ortiz, (UAC).
Dra. Alma Amalia Hernández Ilizaliturri, (UAT).
Dr. Jovan Shopovski, (ESI).
Dr. Adán Jacinto Flores Flores, (CINOTAM-UAT).
Dr. Jorge Alberto Tenorio Terrones, (FCPyS-UNAM).
Dr. Jorge Olguín Olate, (UC).
Dr. Mario Cruz Cruz, (UAEH).
Dra. Norma Angélica Pedraza Melo, (CINOTAM-UAT).
Dr. Juan José Maldonado Miranda, (UAMZ).
Dr. Jesús Lavín Verástegui, (UAT).
Dra. América Lorena González Cisneros, (UAT).
Dr. Sergio Madero Gómez, (ITESM, Región Monterrey).
Dr. José Miguel del Río Contreras (FCA-UASLP)
Dr. Jonathan Hermsillo Cortes
Dr. Armando Sanchez Macias (UASLP)
Dra. Virginia Azuara Pugliese (UASLP)
Dr. Luis Antonio Serna Gonzalez (UASLP)
Mtro. Arturo Bermúdez Lara (CEGAIP)
Mtra. Fatima Briones (UCA)
Mtra. Lucía Romo (ITESM)

ESPACIO CIENTÍFICO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN - UASLP (ECCA), año 2024, Número Especial Temático: Democracia y Administración Pública en México: Interacciones y Efectos. Vol. 2 No. 2, es una publicación continua, editada por la Facultad de Contaduría y Administración y el Centro De Investigación y Estudios de Posgrado el Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con domicilio en Sierra Leona No. 550, Lomas 2a. Sección, CP. 78210, San Luis Potosí, S.L.P., México, Tel. +52 (444) 8262300. Ext. 8324 y 8327 Página web: <http://ciepecca.fca.uaslp.mx/>. Director de la revista: Dr. Louis Valentín Mballa. ISSN: 2954-5110. Reserva de Derechos: 04-2023-101016581200-102, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. <https://orcid.org/0009-0009-3767-3966>. Responsable de la última actualización de este número: Comité Editorial de la Publicación ESPACIO CIENTÍFICO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN - UASLP (ECCA) DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO. Fecha de última modificación: 03/07/2024.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin la previa autorización de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Participación Ciudadana en la Administración Pública de San Luis Potosí ¿Qué se requiere para consolidar este derecho democrático?

Citizen Participation in the Administration Public of San Luis Potosí ¿What is required to consolidate this democratic right?

Maria Guadalupe Ramirez Torres [1]
guadaluperm@gmx.com



Luis David Cruz González [2]
luis.cruz@ipicyt.edu.mx

Fecha de recepción: 12/06/2024
Fecha de aceptación: 06/07/2024

Resumen

La Participación Ciudadana, está reconocida en el Estado de San Luis Potosí desde 1997 en la Ley de Referéndum y Plebiscito, sin embargo, hasta la fecha, no se ha consolidado, pues se ha realizado un solo plebiscito en 2023. Así pues, la presente investigación, tiene la tarea de comprobar ¿cuál es el obstáculo que ha mermado el ejercicio de este derecho democrático para su consolidación? pues aun cuando se tiene la hipótesis, que puede ser el propio desconocimiento de dicho derecho democrático por parte del ciudadano, el que puede haber generado la falta de ejercicio del mismo; no obstante, para darle certeza a dicha hipótesis, se requiere comprobarla a través de una metodología científica. En este caso, se propone a través de una metodología cuantitativa, la realización de una encuesta, que nos pueda arrojar resultados confiables del ejercicio de este derecho democrático, para finalmente descubrir, que ha obstaculizado su consolidación. PALABRAS CLAVE:

Palabras clave: Participación Ciudadana, Derecho Democrático, Métodos de Participación Ciudadana, Plebiscito, Referéndum.

Abstract

Citizen Participation has been recognized in the State of San Luis Potosi since 1997 in the Law of Referendum and Plebiscite, however, to date, it has not been consolidated, since only one plebiscite has been held in 2023. Thus, the present research has the task of verifying which is the obstacle that has diminished the exercise of this democratic right for its consolidation? Even though it is hypothesized that it may be the lack of knowledge of this democratic right by the citizen, which may have generated the lack of exercise of the same; however, to give certainty to this hypothesis, it is required to prove it through a scientific methodology. In this case, we propose, through the quantitative method, to carry out a survey, which can give us reliable results of the exercise of this democratic right, to finally discover what has hindered its consolidation.

Keywords: Citizen Participation, Democratic Rights, Citizen Participation Methods, Plebiscite, Referendum.

[1] Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija"
[2] IPICYT

Para citar este artículo: Ramirez, M. (2024). "Participación Ciudadana en la Administración Pública de San Luis Potosí ¿Qué se requiere para consolidar este derecho democrático?". Espacio Científico de Contabilidad y Administración-UASLP (ECCA), Número especial: *Democracia y Administración Pública en México: Interacciones y Efectos*. Vol. 2, Núm. 2, enero-junio 2024, pp. 61-77.

Introducción

A pesar de que, desde hace 27 años existe en la legislación de nuestro estado, las figuras democráticas de Plebiscito y Referéndum para garantizar el derecho democrático de participación ciudadana; no obstante, lo cierto es que, hasta la fecha actual, sólo se ha llevado a cabo un plebiscito de participación ciudadana en el estado, que fue en la fecha del 24 de septiembre de 2023.

Ante tales condiciones, es obvio preguntarnos, ¿qué ha sucedido en el Estado de San Luis Potosí, para que ese derecho democrático de participación ciudadana no se haya podido consolidar?

Al respecto, podríamos elaborar muchas hipótesis, pero lo cierto es que la respuesta más viable y certera, es aquella que se obtenga directamente de las y los propios protagonistas, en este caso, de la propia ciudadanía, quienes por cierto muy frecuentemente advierten, que no se les toma en cuenta por quienes gobiernan, para participar en las decisiones de la administración pública más relevantes en su estado o municipio.

Así pues, a través del presente trabajo, se pretende llevar a cabo una investigación cuantitativa por medio de la cual, se pueda comprobar, de manera sistemática, la hipótesis que suponemos como principal causa, del porqué no se ha consolidado a plenitud, el derecho democrático de participación ciudadana en el estado.

Esta hipótesis ha sido planteada en el sentido de que, puede ser el propio desconocimiento de la participación ciudadana como derecho democrático, el que puede haber generado la falta de ejercicio del mismo, y consecuentemente, la falta de consolidación de la participación ciudadana. Es decir, no se puede ejercer y exigir aquel derecho que se desconoce.

Por el motivo anterior, consideramos necesario cuestionarnos, ¿qué es lo que está faltando en nuestro estado, para que esta participación ciudadana no se haya consolidado a plenitud? Y es ahí, donde precisamente el presente trabajo, intenta descubrir: ¿Por qué razón, el ciudadano no ha exigido la consolidación de su derecho democrático a la participación ciudadana?, pues se considera que ésta, será la pieza clave para finalmente descubrir: ¿Qué se requiere para consolidar este derecho democrático en el estado?

Por último, se considera que, si las y los ciudadanos no ejercen y exigen su derecho democrático de participación ciudadana, difícilmente los gobernantes y/o políticos de cuenta propia, cederán a la ciudadanía, el monopolio que, hasta ahora, han tenido en el estado sobre las decisiones de la administración pública.

Marco Teórico

Concepto de Participación Ciudadana

Si bien es cierto, que existen múltiples definiciones y conceptualizaciones de lo que significa la participación ciudadana, se aclara que, para éste marco conceptual, nos enfocaremos a aquellas que se refieran a los elementos que se consideran más relevantes en la participación ciudadana, como por ejemplo: que los ciudadanos puedan participar en las decisiones de la administración pública; que se les permita involucrarse a los ciudadanos en la elaboración de políticas públicas; también a aquellas definiciones que resalten la existencia de mecanismos jurídico-políticos básicos, que se puedan accionar desde la sociedad civil organizada, y abran las puertas a una participación efectiva; finalmente, también nos referiremos a aquellas conceptualizaciones donde se establezca que, se le permita al ciudadano, involucrarse en la gestión y evaluación gubernamental.

Antes de abordar la definición de participación ciudadana, se considera conveniente señalar que, para algunos autores, "Para el ejercicio de la democracia, no sólo es necesario el ejercicio del poder, sino también el ejercicio del control democrático al poder", esto implica una evaluación constante que permita valorar el trabajo de quienes ejercen el poder, así como la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones. Ante tal escenario se hace imprescindible, la implementación de un modelo que permita lograr estos fines y que conduzca a un camino del ejercicio pleno de la democracia (Morales, 2019:97).

Bajo dicha perspectiva, la participación ciudadana, es la intervención organizada de ciudadanos individuales o de organizaciones sociales y civiles en los asuntos públicos, que se lleva a cabo en espacios y condiciones definidas, esto es, en interfaces socio estatales (Isunza, 2006).

Otros autores agregan respecto a la participación ciudadana, que es: "La intervención organizada de ciudadanos individuales o de organizaciones sociales y civiles en los asuntos públicos, que se lleva a cabo en espacios y condiciones definidas, esto es, en interfaces socio estatales que puedan o no estar definidas por la ley y que permiten el desarrollo de una capacidad relativa de decisión en materia de políticas públicas, control de la gestión gubernamental y/o evaluación de las políticas públicas a través de diversas formas de contraloría ciudadana" (Olvera, 2007:5).

Por otro lado, hay autores que destacan de la conceptualización de participación ciudadana, la injerencia directa que tiene la ciudadanía con el estado, advirtiendo en ese sentido que “la participación ciudadana es aquella donde la sociedad posee una injerencia directa con el Estado; asimismo, tiene una visión más amplia de lo público” (Serrano, 2015: 3).

La idea anterior, es complementada por algunos tratadistas agregando, además de la injerencia de la sociedad, los mecanismos para hacerlo, estableciendo así, el vínculo de la participación ciudadana con la existencia de mecanismos jurídico-políticos básicos, que se puedan accionar desde la sociedad civil organizada, y abran las puertas, a una participación efectiva (Morales, 2023).

Con relación a este último comentario, se considera pertinente aclarar que, actualmente, son siete los mecanismos jurídico-políticos de participación ciudadana, que son utilizados en algunas de las diversas entidades federativas que conforman el país, establecidos éstos en sus leyes de participación ciudadana; estos mecanismos son los siguientes: Iniciativa ciudadana, Presupuesto Participativo, Referéndum, Consulta Popular, Revocación de Mandato, Plebiscito y Audiencias Públicas.

Si bien, en la presente investigación no entraremos al estudio de cada uno de los anteriores mecanismos jurídico-políticos mencionados, ya que no es el tema central de esta investigación; sin embargo, si se consideró necesario referenciarlos, a fin de que podamos ubicar el caso de S.L.P., donde desde el año de 1997, en que se promulgo la Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado, no ha cambiado la regulación de estas mismas dos figuras de participación en la actualidad.

Por último, con relación a los mecanismos jurídico-políticos de participación ciudadana, hay que advertir que algunos autores han sostenido que, debido al probable sesgo que se le ha dado a la utilización de algunos de los referidos mecanismos de participación ciudadana, en los cuales no se ha involucrado directamente al ciudadano sino una representación del mismo, al respecto se ha sostenido que: “la evidencia empírica muestra que la mayoría de los mecanismos regulados en la región no conllevan una transformación profunda de la democracia representativa, sino que, en general, opera como un complemento” (Welp, 2016:103).

Antecedentes de la Participación Ciudadana

Antecedentes de la Participación Ciudadana en México

Uno de los acontecimientos que originaron que, a nivel nacional se fuera concibiendo en diversos estados de la república, la idea de instrumentar la participación ciudadana,

como derecho democrático, fue el hecho de que, en el año de 1994, fuera reconocido el derecho de participación ciudadana, en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, (Alarcón-Olguín, 2002).

Lo anterior, definitivamente fue un detonante para que, las otras entidades federativas, no se quisieran quedar atrás, en el impacto público y social que podía tener, el concederle participación a la ciudadanía, en el rol de la administración pública y gobierno. Por su parte los ciudadanos, al enterarse de tal acontecimiento, comenzaron a estructurar una lucha para que se respetara su derecho democrático a la participación ciudadana.

Cabe mencionar que, dentro de esta labor democrática donde la ciudadanía luchaba por que se les tomara en cuenta en las decisiones de gobierno, la ciudadanía que más destacó, fueron las y los ciudadanos de la Ciudad de México; quienes, en forma organizada, habían estado luchando por varios años, para que les fueran reconocidos sus derechos político-electorales y se les tomara en cuenta en las decisiones de la administración pública. Este interés de la ciudadanía, en ejercer y exigir su derecho de participación ciudadana, motivo que, en el año de 1995 se legislara en la Ciudad de México, la primera Ley de Participación Ciudadana en todo el país (Alarcón-Olguín, 2002).

Algunos autores, destacaron el hecho de que, no fue casualidad, que la primera ley de participación ciudadana, precisamente se haya aprobado, en la ciudad en la Ciudad de México, pues destacaron que esa ciudad había tenido como característica, que en un momento histórico determinado, prácticamente sus habitantes habían carecido de derechos político-electorales; esto mientras estaba la transición de la Ciudad de México, de una ciudad con un protectorado presidencial a una entidad federativa incompleta (Olvera, 2009).

Bajo el escenario anterior, resulta claro que, en la década de 1990, los habitantes de la Ciudad de México tuvieron que redoblar esfuerzos para que, como ciudadanos, se les permitiera no solo tener los mismos derechos democráticos, que debiera tener, cualquier ciudadano de un Estado de la República Mexicana, sino más aun, que el reconocimiento a sus derechos democráticos, también incidiera en la participación ciudadana, para formar parte activamente en las decisiones de la administración pública. De esa manera, se fueron encabizando las luchas por los ciudadanos que habitaban la Ciudad de México, luchas democráticas que fueron necesarias, para que pudieran gozar plenamente de sus derechos político-electorales, y tal fue el éxito de esa lucha organizada y pacífica, que el resultado fue la propia Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Así fue como, la promulgación de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en 1995, fue el parteaguas que a nivel nacional, originó que se fuera fomentando la participación ciudadana en diversos estados de la república mexicana, pues a partir de ahí, varios estados de la república, tomaron el ejercicio democrático como ejemplo, para incluir, en sus constituciones, el derecho a la participación ciudadana, y para promulgar, tanto leyes de participación ciudadana, como leyes que contuvieran por lo menos uno o dos mecanismos de participación ciudadana como referéndum y plebiscito.

La tendencia nacional posterior a la promulgación de la Ley de Participación de la Ciudad de México fue tal que, para finales de esa década de los noventa, ya 12 entidades federativas tenían dentro de sus constituciones, al menos una de las figuras de participación ciudadana (Alarcón-Olguín, 2002).

Si bien sería muy interesante analizar, ¿cuáles fueron las entidades federativas que fueron adoptando con mayor agilidad en sus constituciones la participación ciudadana? y expidiendo consecuentemente, las leyes que regularan dicho derecho democrático; sin embargo para el propósito de la presente investigación, se consideró de mayor utilidad, hacer un análisis de cómo se encuentra el país en la actualidad, respecto a la promulgación de leyes de participación ciudadana, para lo cual, se indago en las páginas oficiales de los Congresos de cada uno de los Estados de la República Mexicana, para hacer un mapeo de cómo se encuentra actualmente el país, y determinar qué estados de la república, cuentan con una ley de participación ciudadana para otorgar a sus ciudadanos, el reconocimiento y ejercicio de este derecho democrático.

En ese sentido, habiendo realizado el mapeo de leyes de participación ciudadana que nos referimos antes, fue posible determinar que, actualmente, de las 32 Entidades Federativas que conforman la República Mexicana, sólo cuatro de ellas no cuentan con una ley de participación ciudadana, estados de la república que son los de: Campeche, Estado de México, Puebla y San Luis Potosí. En el caso de este último estado de San Luis Potosí, si bien cuenta con una Ley de Referéndum y Plebiscito, sin embargo, no cuenta con una ley que garantice el derecho de participación ciudadana para los potosinos, y que regule y establezca, las diversas formas de participación ciudadana, ya que prácticamente el referéndum y plebiscito, serían sólo dos formas de participación, de las siete diversas formas de participación ciudadana que son reconocidas y aplicadas en otros estados.

Antecedentes de la Participación Ciudadana en San Luis Potosí

El primer antecedente que tenemos de la participación ciudadana en el estado de San Luis Potosí fue el hecho de que, el 20 de noviembre de 1996, fue incluida en la Constitución Política del Estado, los mecanismos de consulta ciudadana a través de los cuales los potosinos ejercerían su derecho de participación ciudadana, específicamente fueron reconocidos los mecanismos de referéndum y plebiscito (CPESLP, 2024).

Posteriormente a lo anterior, el 30 de abril de 1997, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 791 a través del cual, se promulgó la Ley de Referéndum y Plebiscito en el Estado, dentro de su exposición de motivos señalaron los legisladores que, las figuras de Referéndum y Plebiscito ... "permiten una participación más directa de los ciudadanos en la toma de decisiones" ... Además, agregaron los legisladores que: "Esta ley consolida los principios del texto constitucional (POESLP, 1997).

Con relación al párrafo anterior, a pesar de que desde hace 27 años la mencionada Ley de Referéndum y Plebiscito aportaba para el Estado de San Luis Potosí, dos mecanismos de participación ciudadana; y que además se consideró en su época de gran trascendencia, la creación de una ley que permitiera dichas consultas ciudadanas que generaran participación; sin embargo, estos mismos dos mecanismos son los que permanecen hasta la fecha actual, pues después de haberse promulgado la referida ley en el año 1997, solo tuvo ésta, dos modificaciones en los años 1998 y 2014, modificaciones que realmente no han sido substanciales, al diseño normativo planteado en la promulgación de esta ley.

En la actualidad, la Constitución del Estado de San Luis Potosí que se encuentra vigente, señala en su artículo 38 que: "La consulta ciudadana es el mecanismo de participación por el cual los potosinos ejercen su derecho a través del voto emitido, y mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia estatal o municipal". Además, agrega la propia constitución en el mismo precepto en cita que: "Esta Constitución reconoce como instrumentos de consulta ciudadana, el referéndum y plebiscito. La ley en la materia establecerá las materias, requisitos, alcances, términos y procedimientos para llevarla a cabo" (CPESLP, 2024).

De conformidad a lo anterior, a pesar de encontrarse presente desde el año 1996 en San Luis Potosí, dos mecanismos de consulta ciudadana, sin embargo, la participación ciudadana ha tenido en nuestro estado, un desarrollo muy lento o casi nulo, pues a pesar de haber sido San Luis Potosí de los primeros estados en promulgar una

Ley de Referéndum y Plebiscito desde 1997, como instrumentos para garantizar la participación ciudadana; no obstante a ello, dicha ley ha estado prácticamente sin uso alguno, pues solo hasta fechas recientes, en el año 2023, se realizó el primer plebiscito en el Estado de San Luis Potosí, esto desde la creación de esta ley, es decir tardó 26 años, para que los ciudadanos pudieran materializar su primera intervención de participación ciudadana a través del primer plebiscito, que se realizó únicamente en la capital del estado, y que por cierto, al final no resultó vinculante para la consulta realizada.

Por otra parte, por lo que hace a la figura de referéndum, a la presente fecha no se ha materializado alguno en el estado, esto a pesar de que, en la exposición de motivos de la reforma de 2014 de la Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí, se sostuvo entre otras cosas, que se habían hecho más asequibles a la ciudadanía los procesos de referéndum (LRPESLP, 2014).

Ahora bien, es necesario señalar que la actual Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí, que fue publicada en 2014, y señala entre otras cosas en su artículo 4º literalmente lo siguiente: "Para los efectos de la presente Ley, el referéndum es el instrumento de participación participativa mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho para expresar su afirmativa o negativa respecto de los actos de gobierno, reformas, adiciones o derogaciones a la Constitución Política del Estado, y las leyes secundarias que expida el Congreso del Estado, que sean sometidas a su consideración" (LRPESLP, 2014).

Por otra parte, el artículo 9º de la multicitada ley vigente de referéndum y plebiscito, señala literalmente que: "Se entiende por plebiscito, la consulta pública a los ciudadanos del Estado para que expresen su opinión afirmativa, o negativa, respecto de un acto de los poderes Ejecutivo, y Legislativo, o de los ayuntamientos, que sean considerados como acción trascendente para la vida pública del Estado, o de los municipios, según sea el caso; o para la formación, supresión o fusión de municipios" (LRPESLP, 2014).

Como se puede apreciar de las citas de párrafos anteriores, a pesar de que en el Estado se cuenta desde el año 1997 con las figuras de Referéndum y Plebiscito establecidas como ley, no obstante, el desarrollo de la participación ciudadana en San Luis Potosí ha quedado estancado durante 27 años. Señalando en ese sentido que, San Luis Potosí hasta el momento actual, es de los pocos Estados de la República Mexicana que no cuenta con una Ley de Participación Ciudadana. Ya que solo cuatro estados, de los 32 que conforman la República Mexicana, faltan de expedir sus respectivas leyes de participación ciudadana, estando incluido dentro de estos cuatro, el Estado de San Luis Potosí.

Metodología

Metodología Cuantitativa de Investigación

Antes de entrar de lleno al desarrollo de los métodos y técnicas que fueron empleados en el presente caso, se consideró prudente explicar por qué se optó, por una metodología cuantitativa. Al respecto se aclara que, como se trata de un fenómeno social el que iba a ser abordado en estudio, por esa razón, se consideró que una metodología que se apoyara en datos cuantificables nos apoyaría más para tener resultados más confiables a la realidad del fenómeno en estudio.

De esa manera fue, como una metodología cuantitativa, se consideró más aplicable para el caso particular, ya que esta metodología nos ayudaría a la instrumentación de una encuesta, que nos pudiera arrojar, información confiable del ejercicio de ese derecho democrático de participación ciudadana, a fin de comprobar o no la hipótesis planteada en el presente caso, para finalmente descubrir, cual ha sido el obstáculo que ha mermado la participación ciudadana en San Luis Potosí y consecuentemente identificar, que se necesitaría para la consolidación de dicho derecho democrático.

Algunos autores sostienen, que la metodología cuantitativa de investigación: "representa un conjunto de procesos organizados de manera secuencial, para comprobar ciertas suposiciones. Cada frase precede a la siguiente y no podemos eludir pasos, el orden es riguroso, aunque desde luego podemos redefinir alguna etapa. Se parte de una idea que se delimita y, una vez acotada se generan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o perspectiva teórica. De las preguntas se derivan hipótesis y determinan y definen variables; se traza un plan para poner a prueba las primeras (diseño) y se seleccionan casos o unidades para medir". (Hernández-Sampieri, 2023: 5-6).

Con relación a lo anterior, se hace pertinente resaltar de la metodología cuantitativa, que ésta pretende allegarse del conocimiento social buscado, a través del análisis de los datos obtenidos de los propios sujetos involucrados, aplicando técnicas muy específicas de recolección de datos, que transformen la información en cuantificable, así como aplicando métodos estadísticos para determinar una representatividad de la muestra poblacional. Esta cuantificación de la información es de mucha ayuda al momento de la explicación de un comportamiento social, que es difícil de verificar y comprobar.

Una vez analizados estos datos obtenidos, se puede realizar una probable explicación del comportamiento del fenómeno social, ya sea comprobando la hipótesis o refutándola, pudiéndose además apoyar para esta explicación, en métodos estadísticos para describir el comportamiento del conocimiento obtenido.

Así pues, los métodos cuantitativos ofrecen herramientas potentes de análisis empírico para las ciencias sociales. Éstos permiten probar diversas hipótesis derivadas de la teoría, ir más allá de la opinión y tomar decisiones acertadas según los contextos y situaciones particulares (Watkins, 2020: 69).

Diseño de la Encuesta

La encuesta, es una de las herramientas más utilizadas en la investigación cuantitativa, pues tiene el objetivo de obtener respuestas a un conjunto de preguntas, siendo aprovechadas estas respuestas, para obtener los datos necesarios para comprobar o en su caso refutar la hipótesis inicial.

En ese sentido tenemos que, la encuesta como método de investigación científica, “persigue el objetivo de obtener respuestas a un conjunto de preguntas. Las preguntas se organizan de acuerdo con determinados requisitos en un cuestionario, cuya elaboración requiere un trabajo cuidadoso y, a su vez, esfuerzo y tiempo para prepararlo adecuadamente, y que sirva para despertar el interés de los sujetos que lo responderán” (García, 2016: 95).

En el Método Cuantitativo, al querer medir efectos, centra su socavación de datos en técnicas como los test, siendo los cuestionarios el único instrumento válido que permite socavar y medir el fenómeno de estudio. (Jiménez, 2024:114)

Precisamente en el caso particular, debido a la importancia de esa recogida de datos, ésta se decidió realizar a través de una encuesta (cuestionario), para minimizar la obtención de respuestas ambiguas o confusas. Por esa razón, se puso un especial cuidado en el diseño de éste instrumento, pues por un lado, resultaba necesario darle una lógica minuciosa a cada pregunta, para que de ella, realmente se pudieran obtener la respuesta que nos aportara los datos necesarios para esta investigación; pero por otro lado, las preguntas requerían ser lo suficientemente atractivas para despertar el interés de la persona encuestada, pues en gran parte, de ello dependería que cooperara la o el entrevistado para generar la respuesta, así como la veracidad que le pudiera dar a la misma, y por último, también ello influiría para continuar con el desarrollo de la propia encuesta hasta finalizar la misma.

En relación con lo señalado en el párrafo que antecede, se tomó como base para la elaboración de la encuesta, la guía con algunos de los elementos en que hacen énfasis algunos autores (García, 2016).

Aclarado lo anterior, a continuación, se expone cuáles se consideraron los elementos más importantes para el diseño de la encuesta, los cuales son los siguientes:

1. Se puso especial cuidado en que, cada una de las preguntas, quedara redactada de manera muy clara, precisa y entendible, con un lenguaje práctico, que evitara en lo posible, el uso de tecnicismos jurídicos que pudieran confundir a la o a el entrevistado.
2. Se diseñó la encuesta de manera que no admitiera diversidad de respuestas; para contestar cada pregunta existieron dos recuadros con un [SÍ] y un [NO]; pretendiendo evitar a toda costa, ambigüedad de respuestas; sin embargo, para no limitar algo que quisiera agregar o 1.aclarar la o el entrevistado, en la parte inferior de cada pregunta se escribió lo siguiente: “desea agregar algo más en relación con la pregunta,” y después de ello una línea en blanco, por si la persona entrevistada pretendía aclarar algo con relación al [SÍ] o al [NO] que había contestado.
3. Otro elemento que también se puso especial interés, para la redacción del cuestionario, es que cada pregunta estuviera redactada, lo más atractiva posible para el encuestado, de manera que despertara su interés contestarla, pues se consideró que eso podría influir, para que siguieran contestando las demás preguntas, y para que respondiera con veracidad.
4. Se pretendió crear un ambiente amistoso con la o el entrevistado, para que fluyera adecuadamente la entrevista y pudiera terminar contestando todas las preguntas.
5. Por último, se procuró darle a la encuesta, la suficiente importancia y seriedad, para que la o el entrevistado, pudiese percibir, que se trataba de una investigación formal la que se estaba llevando a cabo.

Por otra parte, respecto a los datos personales que se incluyeron en la encuesta, al respecto se aclara que, la encuesta fue diseñada con los datos personales mínimos; esto a fin de respetar las normas vigentes, en relación con los datos personales en posesión de terceros; y así mismo, no comprometer los mismos.

No obstante, sí se consideró prudente incluir en la encuesta, algunos datos que nos podrían arrojar más adelante, valores de comportamiento de un determinado grupo o segmento, por lo que se incluyó, dentro de los únicos datos personales, los siguientes: edad, municipio al que pertenecen, colonia o fraccionamiento donde viven, ocupación y grado de escolaridad; todos los anteriores, sin solicitar que escribieran ni su nombre, ni su dirección exacta, ni tampoco teléfono celular, ni mucho menos clave de elector.

Por último, continuando con el desarrollo de la encuesta, se realizó un diseño por bloques de preguntas, teniendo cada bloque de preguntas, una finalidad de recopilar cierta información específica respecto al fenómeno en estudio. La conformación de estos bloques tiene por objeto realizar preguntas cruzadas, que puedan reafirmar la veracidad de la información proporcionada por el entrevistado, por ejemplo, si preguntáramos directamente a un entrevistado: “¿Identificas a la participación ciudadana como derecho democrático?” Pudiera responder que sí, sin realmente ser veraz, en cambio, si realizamos una pregunta previa cruzada, por ejemplo: “Además del derecho a ejercer tu sufragio ¿identificas a algún otro derecho democrático?” si responde a esta pregunta que NO, luego entonces, la pregunta que sigue que cuestiona: “¿Identificas a la participación ciudadana como derecho democrático?” si responde que Sí, ya sabemos que puede estar sesgada la información, debido a la respuesta a la primera pregunta.

Una vez aclarado lo anterior, **el primer bloque** de preguntas, que tenía como finalidad saber que tanto conocimiento tenía el entrevistado de: derechos democráticos y del derecho democrático de participación ciudadana, quedó conformado por las siguientes preguntas:

- 1 ¿Sabes cuáles son tus derechos democráticos?
- 2 Además del derecho a ejercer tu sufragio ¿identificas a algún otro derecho democrático?
- 3 ¿Identificas a la participación ciudadana como un derecho democrático?
- 4 ¿Sabes que es la participación ciudadana en la administración pública?

El segundo bloque de preguntas está encaminado a verificar que tanto se ha involucrado el entrevistado, en cuestiones relativas a participación ciudadana, si ha participado directamente en algún ejercicio de participación ciudadana o bien, si conoce o sabe que se halla llevado a cabo uno recientemente, así el segundo bloque de preguntas quedó integrado de la siguiente manera:

- 5 ¿Alguna vez has participado como ciudadano en alguna decisión de la administración pública?
- 6 ¿Has participado en algún plebiscito?
- 7 ¿Conoces algún plebiscito que se haya realizado recientemente?
- 8 ¿Has participado en algún referéndum?
- 9 ¿Conoces algún referéndum que se haya realizado recientemente?

El tercer bloque de preguntas tiene como objetivo analizar, qué tanto le interesa al ciudadano participar en la toma de decisiones en la administración pública, y en ese mismo sentido, qué tanto le interesa que hubiere una ley que protegiera dicha participación.

Por tal motivo el tercer bloque de preguntas quedó integrado de la siguiente forma:

- 10 ¿Te interesaría participar en las principales decisiones que se toman en la administración pública de tu estado o municipio?

- 11 ¿Te gustaría que existiera una ley que obligara a los gobernantes y políticos a otorgarle al ciudadano participación en las decisiones trascendentales de la administración pública?

El cuarto y último bloque de preguntas, tiene por objeto saber cuál es la percepción que la y el ciudadano tiene del gobernante en turno, respecto de la participación ciudadana.

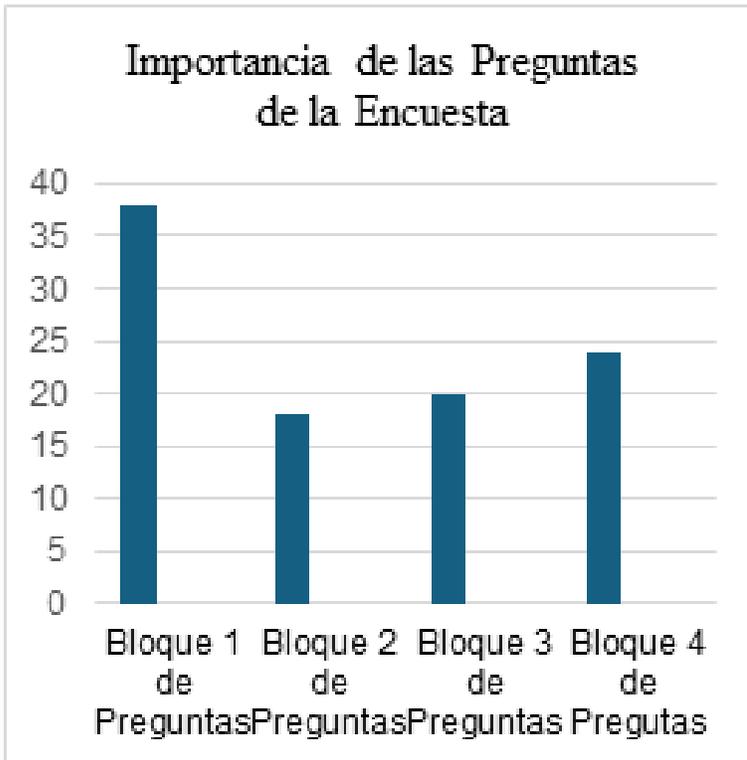
- 12 ¿Cree usted que al gobernante en turno le interesa que el ciudadano participe en las decisiones trascendentales de la administración pública?

- 13 ¿Cree usted que al gobernante en turno quiera cederle espacio al ciudadano para participar en las decisiones trascendentales de la administración pública?

Como se ha podido apreciar del diseño de la encuesta, el bloque de preguntas más importante lo representa el primer bloque, este resultado se corrobora, al haberle asignado una puntuación a cada una de las preguntas y un porcentaje de efectividad para comprobar la hipótesis establecida en esta investigación, de esta manera podemos tener un resultado final por bloque. Aplicando dicha metodología, se pudo establecer que el primer bloque de preguntas representa el bloque más relevante para comprobar que tanto conocimiento tiene el entrevistado de los derechos democráticos, y en específico, del derecho democrático de participación ciudadana.

Se hace el anterior ejercicio, para saber cuáles preguntas tendrán más relevancia para que sean contestadas por el encuestado, sin dejarlas en blanco o divagar en su respuesta a través del espacio en blanco que se agregó a cada pregunta después del cuestionamiento directo.

A continuación, se presenta en una gráfica, la importancia que tiene cada uno de los bloques que integran la encuesta, para el objetivo de la investigación que nos ocupa.



Gráfica No. 1 que esquematiza la importancia de las preguntas en la encuesta, de acuerdo con el % de efectividad de cada pregunta para ayudar a comprobar la hipótesis.

Universo de Estudio

Si bien en principio podemos decir que, genéricamente el universo de estudio en la presente investigación, son los Ciudadanos del Estado de San Luis Potosí, con relación a su conocimiento y ejercicio de su derecho democrático de participación ciudadana, sin embargo, se considera oportuno dejar en claro algunas precisiones.

Primero que nada, que, para el presente caso en análisis, por la delimitación del universo de Ciudadanos del Estado de San Luis Potosí, debe entenderse, al conjunto de Ciudadanos del Estado de San Luis Potosí, que estén en aptitud de ejercer sus derechos democráticos; en este caso, de sufragio y participación ciudadana. Bajo ese contexto, se utilizó para determinar el número de ciudadanos en esa aptitud, la Lista Nominal de Electores del Estado de San Luis Potosí que se encuentra actualizada al 27 de marzo de 2024. La cual nos arroja una lista nominal de electores de 2´187,140 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA CIUDADANOS) (INE, 2024)

Otra precisión que se considera importante hacer, es que hubiera sido ideal, para sacar una muestra más representativa del estado, que se hubiera aplicado la entrevista a ciudadanos de cada uno de los 58 Municipios que conforman el Estado de San Luis Potosí, con el factor de población que le correspondiera.

Sin embargo, se consideró prudente aplicarla sólo en la capital potosina, en virtud de que, es una población que, en teoría, debido a la múltiple participación política capitalina, debería de tener mayor conocimiento sobre sus derechos democráticos, particularmente el de participación ciudadana.

A pesar de lo que se ha precisado en el párrafo que antecede, finalmente, si logramos incluir en la muestra estadística, la entrevista de ciudadanos que vivían en municipios diversos al de la capital potosina. Esto en virtud de que, para la mejor conformación de la muestra, a fin de lograr una consolidación pluricultural de la misma, se consideró prudente acudir a entrevistar en diversos sitios y lugares donde cambiaba el perfil del ciudadano que lo visitaba; esto, para tener una muestra más plural de perfiles. En tales condiciones se hizo muestreo en plazas comerciales, afuera de supermercados, mercados, tianguis y parques.

Determinación de la Muestra

A través de la estadística, podemos recolectar y procesar los datos necesarios para explicar un universo mayor de población, a pesar de que solo se haya analizado una parte de este universo.

En ese sentido tenemos que, una muestra estadística, es una parte o subconjunto de unidades representativas de un conjunto llamado población o universo, seleccionadas de forma aleatoria, y que se somete a observación científica con el objetivo de obtener resultados válidos para el universo total investigado, dentro de unos límites de error y de probabilidad de que se pueden determinar en cada caso (López, 2015)

Fórmula de Cálculo de la Muestra

En el presente caso, como tenemos un universo de estudio delimitado, que está integrado por el número de ciudadanos que integran la lista nominal de electores, con el padrón del mes de Marzo de 2024, lista de la cual se determinó una población de 2´187,140 ciudadanos, luego entonces nuestro universo de estudio está integrado por una población finita.

En ese sentido tenemos que, para una Población Finita aplicaremos la siguiente formula:

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Donde

n= Tamaño buscado.	e = Error de estimación máximo aceptado.
N= Tamaño del Universo.	p= Probabilidad de que ocurra el evento estudiado (Éxito).
Z= Parámetro estadístico del que depende el nivel de confianza. Para un NC de 95%= 1.96.	q= (1-P) = Probabilidad de que NO ocurra el evento estudiado.

Para el presente caso en particular tenemos los siguientes valores:

n= Tamaño buscado.	e = +/- 5% = .05
N= 2'187,140	p= 0.5
Z= Para un NC de 95%= 1.96.	q= (1-P) = 0.5

$$n = \frac{2187140 * 3.8416 * 0.5 * 0.5}{0.0025 * 2187139 + 3.8416 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = \frac{2100529.26}{5467.8475 + 0.9604}$$

$$n = \frac{2100529.26}{5468.8079}$$

$$n = 384.0927 = \underline{\underline{385}}$$

Descripción del Problema

Muchos ciudadanos, han tenido la concepción equivocada de lo que lo que significa la democracia para el ciudadano, pues consideran que, la democracia para el rol ciudadano únicamente significa participar en la elección para emitir su voto. De ahí, que muchos ciudadanos estén sumamente decepcionados de participar en actividades democráticas; por un lado, porque el voto que emitieron muchas de las veces fue motivadas por falsas promesas, pero, sobre todo, porque ni antes de emitir su sufragio, ni después de haberlo ejercido, el ciudadano es tomado en cuenta por el político, para incidir en las decisiones de la administración pública.

En ese sentido, es fundamental que al ciudadano le quede claro que, la participación ciudadana, es un derecho democrático que puede y debe ejercer.

En el orden mundial está tomando popularidad el concepto de ciudad inteligente, el cual se refiere a las ciudades más avanzadas no solamente en su urbanismo, funcionalidad y servicios, sino que también, uno de los principales elementos a calificar, para ser sujeta la ciudad a tal denominación, es su forma de gobierno, en el cual resulta indispensable la participación de los ciudadanos; lo que refuerza el argumento de que, las ciudades inteligentes, deben estar más "centradas en los ciudadanos" para convertirse en un futuro urbano progresista, por lo que la participación ciudadana es especialmente importante en la planificación de las ciudades inteligentes (Chanry, 2022).

En ese contexto, la participación ciudadana, represente un instrumento importantísimo, para que el ciudadano cambie la percepción de la democracia en el Estado de San Luis Potosí, exigiendo cada vez con mayor contundencia, que no solo se acuerden del ciudadano en las elecciones para emitir un sufragio, sino que, por el contrario, sea tomado en cuenta en la administración pública, participando activamente, en las decisiones trascendentales de la misma, por ejemplo en materia de presupuesto y egreso, en la realización de obras, en la atención de servicios, en las decisiones sobre recaudación de impuestos, en las decisiones en materia de inversión extranjera, en el funcionamiento e integración de las instituciones del estado etc.

Un ejemplo de lo anterior, son los programas de presupuestación participativa (donde se le ha concedido participación a la ciudadanía); mismos programas de presupuestación que se han incorporado en diversas administraciones públicas gubernamentales en México y el mundo; representando éstos programas de presupuestación participativa un canal que se han abierto para que los ciudadanos, puedan expresar directamente sus preferencias e influir en los resultados de las políticas directamente, lo cual aumenta la confianza en el sistema político, debiéndose entender en tal sentido por confianza "la convicción de que los demás (incluido el gobierno) no actuarán de forma oportunista" (Ardanaz et al., 2023).

Las y los ciudadanos, son quienes tiene el termómetro más exacto, de las decisiones que se requieren priorizar, para satisfacer sus necesidades más básicas; sin embargo, la mayoría de las veces, el ciudadano no es escuchado por el político en turno en la administración pública, y construye el gobernante, lo que para él piensa que es importante, a pesar de que dicha obra nada tenga que ver, con la satisfacción de las necesidades más prioritarias para la ciudadanía.

A pesar de toda la relevancia, que se ha explicado anteriormente de la participación ciudadana como derecho democrático, dicha figura en el Estado de San Luis Potosí, ha tenido un desarrollo muy lento o casi nulo, pues no obstante de haber sido éste estado, de los primeros que emitió, desde el 30 de abril de 1997 una Ley de Referéndum y Plebiscito, como instrumentos para garantizar la participación ciudadana, sin embargo, dicha ley ha estado prácticamente sin uso alguno, pues solo hasta recientes fechas, en el año 2023, se realizó el primer plebiscito desde la creación de esta ley; es decir tardó 26 años para que los ciudadanos, pudieran materializar por primera vez, su derecho a la participación ciudadana, a través del primer plebiscito que se realizó en San Luis Potosí, el cual por cierto, sólo se hizo en la capital, y terminó no siendo vinculante para tomar en cuenta la decisión del ciudadano, respecto lo cuestionado.

Por otra parte, si bien es cierto que recientemente se aprobó por parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí, una ley que titularon: "Ley de Juntas de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí" y a pesar de que, en la exposición de motivos de dicha ley, los Legisladores de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, intentaron justificarla, señalando que era para garantizar la participación ciudadana de los ciudadanos en el Estado de San Luis Potosí; sin embargo, de su contenido se advierte, que es una ley, que instrumenta las juntas sectoriales, para poder llevar a cabo la designación de un representante de un sector vecinal; tan es así, que del propio contenido de su artículo 2º de la ley de juntas en cita, podemos advertir que prevé lo siguiente: "ARTICULO 2º. Las Juntas de Participación Ciudadana, son organismos de representación ciudadana". (LJPCESLP, 2023)

De lo anterior se advierte que, el carácter predominante de la referida Ley de Juntas de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, es crear organismos que representen una vez más al ciudadano, mas no así, que garanticen una participación directa del ciudadano; ello con independencia del nombre que le hayan puesto los legisladores a la ley, o con independencia de la exposición de motivos que hubieren hecho. Recordando en ese sentido que, como representantes sociales, el ciudadano ya tiene una cadena interminable de representantes que finalmente no garantizan su participación ciudadana, ni mucho menos que la opinión del ciudadano vaya a ser tomada en cuenta en las decisiones de gobierno. Esta lista de representantes de los ciudadanos la encabezan los diputados federales, diputados locales, los regidores y ahora los presidentes de las juntas sectoriales; razón por la que se sostiene, que esta simple ley en estudio, que lleva por título: "Ley de Juntas de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí," no garantiza de ninguna manera el pleno ejercicio del derecho democrático de participación ciudadana en el Estado de San Luis Potosí.

De lo reseñado hasta el momento, podemos advertir que, la única ley que existe en el Estado de San Luis Potosí, relacionada directamente con el derecho democrático de la ciudadanía para ejercer su participación ciudadana, es la Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí, que data del 30 de abril de 1997; la cual por cierto, ha sufrido solo un par de modificaciones que no fueron muy significativas, estas fueron en 1998 y en 2014, siendo la reforma de este último año, la que actualmente se encuentre vigente hasta el momento.

Bajo tales condiciones, llamo nuestra atención para realizar la presente investigación, el hecho de que, si San Luis Potosí fue de los primeros Estados de la República Mexicana en instrumentar una Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado, para garantizar la participación de sus ciudadanos luego,

entonces ¿porque se quedó tan estancada en San Luis Potosí la construcción de ésta vía democrática, para permitirles a los ciudadanos, participar en las decisiones de la administración pública?; ya que como se ha indicado anteriormente, tardo solamente 26 años en que sucediera el primero y el único plebiscito hasta el momento, llevándose a cabo éste en el año de 2023.

En ese sentido, los principales objetivos de la presente investigación, es primero identificar ¿cuál es el obstáculo que ha mermado el ejercicio de este derecho democrático de participación ciudadana para su consolidación?, para una vez identificada la situación anterior, poder establecer con certeza ¿Qué se requiere para la consolidación de este derecho democrático en el estado?

Aun cuando en el presente caso, se cuenta con la hipótesis que puede ser el propio desconocimiento de dicho derecho democrático por parte del ciudadano, el que puede haber generado la falta de ejercicio del mismo; no obstante, para darle certeza a dicha hipótesis, se requiere comprobarla a través de una metodología científica. En este caso, se propuso a través del método cuantitativo, la realización de una encuesta, que nos pueda arrojar resultados confiables del ejercicio de este derecho democrático, para descubrir, en principio que ha obstaculizado su consolidación, para así poder responder finalmente: ¿que es necesario para la consolidación de este derecho democrático en el Estado?

Análisis y Discusión de Resultados

Para el análisis y discusión de resultados, se considera prudente primero aclarar que, para su representación se optó por una descripción en porcentaje, en virtud de que se consideró que esta forma, ayudaría a situarnos en el hecho de que, la muestra estadística que se conformó para la realización de la encuesta, es representativa de un universo; el cual como se explicó oportunamente, en el presente caso, se conformó por los ciudadanos que conforman la Lista Nominal de Electores del Estado de San Luis Potosí.

Luego entonces, de conformidad a lo anterior, la mejor forma de entender el comportamiento de este universo era analizar los resultados en base a una descripción porcentual. Porcentaje el cual, en el presente caso, fue redondeado al número entero que estuviera más cercano; por ejemplo 317 entrevistados que respondieron que sí sabían cuáles eran sus derechos democráticos fueron redondeados a un porcentaje de un 82% en virtud de que el porcentaje real era 82.33%, pero para no manejar decimales en cifras porcentuales, se tomaron las dos primeras cifras del número entero de porcentaje más cercano.

Bajo esa dinámica, tenemos que, de las 385 entrevistas que fueron realizadas a través de una encuesta, nos pudimos percatar que un 82%, respondieron que sí sabían cuáles eran sus derechos democráticos, mientras que un 18% respondió que no sabía cuáles eran sus derechos democráticos. Sin embargo, a la pregunta relacionada con el hecho de que, si además del derecho a ejercer su sufragio, identificaba el entrevistado algún otro derecho democrático solo 25% de los entrevistados respondieron que sí; no obstante, la realidad fue que de ese 25% que respondieron que sí identificaba el entrevistado otro derecho democrático, solo el 19% de los entrevistados identificaron a la participación ciudadana como un derecho democrático, cuando se les formulo la pregunta expresa al respecto.

Debido a la importancia que representan los anteriores datos, a continuación, para visualizar de manera más representativa los resultados obtenidos, presentaremos dos gráficas: la primera de ellas relacionada con los datos obtenidos del total de las 385 entrevistas, entre aquellos encuestados que sostuvieron que Sí sabían cuáles eran sus derechos democráticos, mientras que un 18% respondió que NO sabía cuáles eran sus derechos democráticos.

Estos datos a su vez nos servirán, para volver a analizar y graficar la dispersión de ese 82% de encuestados, que aseguraron Sí saber cuáles eran sus derechos democráticos, siendo estos elementos los que serán analizados en la conformación de la segunda gráfica.

DE LOS 385 ENTREVISTADOS



Gráfica No. 2 que esquematiza cuántos de los entrevistados señalaron que Sí sabían, y cuántos que NO sabían, cuáles eran sus derechos democráticos.

Con respecto a este 82 % de encuestados que dijeron que Sí sabían cuáles eran sus derechos democráticos, a continuación analizaremos con otra gráfica, como se comportó dicho segmento frente a las preguntas cruzadas que guardan relación con los derechos democráticos; esto, a fin de analizar que tanto puede estar confundido el encuestado, en considerar que, sus derechos democráticos, sólo estén asociados al sufragio, sin incluir la participación ciudadana dentro del esquema de esos derechos democráticos.

DEL 82 % QUE DIJO SABER CUÁLES SON SUS DERECHOS DEMOCRÁTICOS



Gráfica No. 3 que esquematiza que del 82% de los ciudadanos que dijeron Sí saber cuáles eran sus derechos democráticos, sólo el 19% identificó a la participación ciudadana como derecho democrático.

Como se ha podido analizar de la anterior gráfica, en la que ahora se representa como un todo, el conjunto del 82% de los entrevistados, que respondieron que Sí sabían cuáles eran sus derechos democráticos, se ha podido verificar el comportamiento de dicho segmento, frente a las preguntas cruzadas que guardan relación con los derechos democráticos; descubriendo como dato relevante que, de ese 82% de entrevistados que sostuvieron que sí sabían cuáles eran sus derechos democráticos, sólo el 19% del mismo, Sí identificó a la participación ciudadana como un derecho democrático, situación a través de la cual se comprueba que el 82% de ciudadanos que dijo que sí sabía cuáles eran sus derechos democráticos, es muy probable que se refirieran a su derecho democrático al sufragio, cuando contestó que sí conocía sus derechos democráticos; por lo que al final el 19% de ese 82% de encuestados, nos da como resultado que de los 375 entrevistados sólo 58 ciudadanos sabían en realidad lo que era la participación ciudadana como derecho democrático, lo que representa un 15% de los 375 encuestados.

En otro orden de ideas, pero continuando con el análisis de resultados de la encuesta aplicada, tenemos que, a la pregunta expresa en el sentido de que si sabía el entrevistado ¿Qué es la participación ciudadana en la administración pública? 32% afirmaron saber que sí sabían que era, sin embargo, este dato contrasta con el 25% de entrevistados, que fueron los únicos que además del derecho a ejercer su sufragio identificaron otro derecho democrático y todavía de ese 25% sólo el 19% identificó a la participación ciudadana como un derecho democrático. Ante tal contraste, se considera que probablemente sólo el 19% de los entrevistados, conoce realmente lo que es la participación ciudadana en la administración pública, y esa diferencia del 13% de entrevistados, entre el 32% y el 19%, se deba a que puedan estar confundidos de lo que realmente es la participación ciudadana o bien, que su respuesta para determinar que: "Sí" sabían que era la participación ciudadana, no era muy apegada a la realidad.

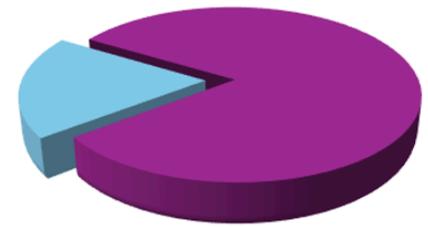
Por otra parte, a la pregunta referente a si el entrevistado le interesaría participar, en las principales decisiones que se toman en la administración pública de su estado o municipio; al 82% de los entrevistados si les gustaría. Un dato importante que se pudo identificar de las respuestas a esta pregunta, fue que el 18% que respondieron que no les interesaba tienen entre 18 y 27 años, por eso fue que resultó relevante solicitar en la encuesta, algunos datos personales de los entrevistados, de los que pudimos obtener una segmentación que mostraran cierta tendencia de un grupo de personas; en éste caso, la tendencia fue que el 18% de los entrevistados, que respondieron que no les interesaba participar en las principales decisiones que se toman en la administración pública, son muy jóvenes, pues no rebasaron los 30 años.

En cuanto a la pregunta que se les hizo a los entrevistados, en el sentido de que, si les gustaría que existiera una ley, que obligara a los gobernantes y políticos a otorgarle al ciudadano, participación en las decisiones trascendentales de la administración pública, el 98% de los ciudadanos entrevistados respondieron que sí; por lo que hace al 2% de los que respondieron que NO, son entrevistados muy jóvenes, estos fueron de entre 18 a 22 años.

Respecto al último bloque de preguntas, que tenía la finalidad de investigar, ¿cuál es la percepción que el ciudadano tiene del político y gobernante en turno respecto de la participación ciudadana?, el comportamiento fue muy parecido a la respuesta anterior, ya que el 98% de los entrevistados consideraron, que, al gobernante en turno, NO le interesa que el ciudadano participe en las decisiones de gobierno. Este mismo porcentaje se repitió para la última pregunta pues, 98% de los entrevistados consideraron que el gobernante en turno no está dispuesto a cederle espacio al ciudadano para participar en las decisiones trascendentales de la administración pública.

Con respecto a este 82 % de encuestados que dijeron que Sí sabían cuáles eran sus derechos democráticos, a continuación analizaremos con otra gráfica, como se comportó dicho segmento frente a las preguntas cruzadas que guardan relación con los derechos democráticos; esto, a fin de analizar que tanto puede estar confundido el encuestado, en considerar que, sus derechos democráticos, sólo estén asociados al sufragio, sin incluir la participación ciudadana dentro del esquema de esos derechos democráticos.

DEL 82 % QUE DIJO SABER CUÁLES SON SUS DERECHOS DEMOCRÁTICOS



- EL 81 % de los encuestados NO identifican a la participación ciudadana como derecho democrático
- Sólo el 19% de los encuestados SÍ identificó a la participación ciudadana como derecho democrático

Gráfica No. 3 que esquematiza que del 82% de los ciudadanos que dijeron Sí saber cuáles eran sus derechos democráticos, sólo el 19% identificó a la participación ciudadana como derecho democrático.

Como se ha podido analizar de la anterior gráfica, en la que ahora se representa como un todo, el conjunto del 82% de los entrevistados, que respondieron que Sí sabían cuáles eran sus derechos democráticos, se ha podido verificar el comportamiento de dicho segmento, frente a las preguntas cruzadas que guardan relación con los derechos democráticos; descubriendo como dato relevante que, de ese 82% de entrevistados que sostuvieron que sí sabían cuáles eran sus derechos democráticos, sólo el 19% del mismo, Sí identificó a la participación ciudadana como un derecho democrático, situación a través de la cual se comprueba que el 82% de ciudadanos que dijo que sí sabía cuáles eran sus derechos democráticos, es muy probable que se refirieran a su derecho democrático al sufragio, cuando contestó que sí conocía sus derechos democráticos; por lo que al final el 19% de ese 82% de encuestados, nos da como resultado que de los 375 entrevistados sólo 58 ciudadanos sabían en realidad lo que era la participación ciudadana como derecho democrático, lo que representa un 15% de los 375 encuestados.

De todo el análisis de información que se ha hecho hasta el momento, surgen situaciones bastante relevantes, la primera de ellas, es que a través de las respuestas, que dieron los entrevistados al cuestionario que les fue aplicado, se pudo identificar ¿cuál es el principal obstáculo que ha mermado el ejercicio de la participación ciudadana como derecho democrático para su consolidación?; identificando como el principal obstáculo, el propio desconocimiento del ciudadano de la participación ciudadana como derecho democrático, por lo que si el ciudadano no conoce o no sabe, que existe este derecho que consolida su participación democrática en forma directa, mucho menos va a ser capaz el ciudadano de impulsar o exigir dicho derecho democrático.

Bajo tales condiciones, se puede afirmar que, a través de la presente investigación cuantitativa, se pudo comprobar la hipótesis inicial que fue planteada, en el sentido de que, podía ser el propio desconocimiento de dicho derecho democrático por parte del ciudadano, el que podía haber generado la falta de ejercicio de este y consecuentemente la falta de consolidación de la participación ciudadana.

La anterior hipótesis fue comprobada en el presente caso, toda vez que, a través de una metodología de carácter cuantitativo, que se llevó a cabo para realizar la investigación, se pudo acreditar que solo el 32% encuestados afirmaron que sí sabían que era la participación ciudadana, y todavía ese dato contrasta aún más, con el hecho de que del 82% de entrevistados que sostuvieron que sí sabían cuáles eran sus derechos democráticos, sólo el 19% de los mismos Sí identificó a la participación ciudadana como un derecho democrático; por lo que al final el 19% de ese 82%, nos da como resultado que en realidad de los 375 entrevistados sólo 58 ciudadanos sabían realmente lo que era la participación ciudadana como derecho democrático, lo que representa un 15% de los 375 encuestados.

Ante estos datos obtenidos, se llegó a la conclusión de que, el desconocimiento de la participación ciudadana, como derecho democrático por parte de los ciudadanos en el estado de San Luis Potosí, ha originado que el ciudadano no ejerza ni exija dicho derecho; y a su vez esta situación, ha provocado el estancamiento y la falta de consolidación de la participación ciudadana como derecho democrático. Lo anterior, bajo la lógica de que, es muy poco viable que el gobernante, por iniciativa propia, involucre al ciudadano en las decisiones de la administración pública, pues difícilmente le interesaría al gobernante en turno o al político, perder o disminuir el monopolio que ejerce sobre las decisiones trascendentales de la administración pública.

Por último, cabe destacar que, un gran porcentaje de entrevistados, en el rubro de un 98%, estuvieron de acuerdo que, a los gobernantes en turno, no les interesa cederle al ciudadano una mayor participación en las decisiones trascendentales de la administración pública;

por lo que están plenamente conscientes los ciudadanos, que difícilmente los gobernantes impulsaran una mayor participación ciudadana, ni menos aún la ley que la regule.

De conformidad a lo anterior, resulta más que evidente, que los actores que tienen que impulsar la participación ciudadana y la promulgación de su ley, son los propios ciudadanos, por lo que es sumamente relevante, que se instruyan y se informen acerca de este derecho, pues mientras no sepan que exista este derecho democrático, en que consiste y que facultades le otorga al ciudadano, difícilmente impulsarán este derecho democrático.

Aun cuando el desarrollo democrático del país ha llevado varios años, y aun cuando todavía no se podría sostener de consolidado, sin embargo, el avance de los derechos democráticos, por ejemplo, del sufragio, nos brinda una idea que el ciudadano, cada vez que conoce más sobre sus derechos democráticos, los va ejerciendo poco a poco hasta familiarizarse con ellos y exigirlos.

Recomendaciones Concretas en Base a los Hallazgos Obtenidos

Se consideró prudente aprovechar los hallazgos obtenidos en la presente investigación, para hacer recomendaciones muy concretas, que puedan ayudar a mejorar el ejercicio del derecho de participación ciudadana para los habitantes del estado de San Luis Potosí, que están en aptitud de ejercer sus derechos democráticos. Estas recomendaciones son las siguientes:

1) Primera recomendación.- En urgente que el Estado de San Luis Potosí, cuente con una Ley de Participación Ciudadana, que garantice el derecho democrático de la participación ciudadana, y que reconozca y regule las diferentes formas de participación ciudadana. De los 32 (TREINTA Y DOS) Estados que conforman la República Mexicana, San Luis Potosí es uno de los 4 (CUATRO) Estados de la República que no cuentan con una Ley de Participación Ciudadana; el hecho de que actualmente se cuente con dos formas de participación ciudadana (plebiscito y referéndum) en el estado, no significa que con ello esté garantizada la participación ciudadana como derecho democrático; ni menos aún se encuentra garantizada la participación ciudadana como derecho democrático, con la promulgación de la: "Ley de Juntas de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí", pues a pesar de que en la exposición de motivos de la citada ley, sostuvieron que era para instrumentar la participación ciudadana en el estado, no obstante, la referida ley fue oportunamente analizada en ésta investigación, determinando en resumidas cuentas, que esta ley tiene por objeto, designar un representante más del ciudadano, a la lista interminable de representantes del ciudadano, entre los

que se encuentran diputados 1) federales, diputados locales, regidores y ahora conforme a esta nueva ley, los presidentes de las juntas sectoriales.

2) Segunda recomendación.- Al haberse comprobado, que el principal obstáculo que ha mermado el avance de la participación democrática en el Estado de San Luis Potosí, es el propio desconocimiento de este derecho por parte del ciudadano; luego entonces lo que se requiere para consolidar este derecho democrático en el estado, es la realización de esfuerzos conjuntos entre varias instituciones, tanto educativas como electorales, y así mismo, las asociaciones civiles y agrupaciones políticas, para incrementar la cultura cívica democrática del ciudadano, enseñándolo a reconocer su derecho de participación ciudadana como derecho democrático, y que papel juega dicho derecho, en la participación directa del ciudadano, en las decisiones trascendentales de la administración pública gubernamental. Para el efecto anterior, la cultura democrática que puedan inculcar al ciudadano en las escuelas, instituciones electorales y agrupaciones políticas, es de suma importancia, pues el hecho de concientizar cada vez más al ciudadano sobre sus derechos democráticos, hace cada vez más posible que los ejerza, exija y reclame; pues como se ha explicado anteriormente, el ciudadano no es capaz de ejercer los derechos que desconoce, aunque sean para su beneficio.

Conclusiones

De conformidad a lo analizado en la presente investigación, la participación Ciudadana, es el derecho democrático que tienen los ciudadanos de participar en las decisiones trascendentales de la Administración Pública en el Estado y Municipio, así como de participar en la elaboración de políticas públicas, y finalmente, que se le permita al ciudadano involucrarse en la gestión y evaluación gubernamental.

A pesar de que San Luis Potosí, fue uno de los primeros Estados de la República Mexicana, en contar con una Ley de Referéndum y Plebiscito, para impulsar la participación ciudadana como forma de gobierno, sin embargo, nunca más durante 27 años de que fue promulgada la referida ley, se ha avanzado en garantizar a la ciudadanía, el pleno ejercicio del derecho democrático a la participación ciudadana.

Desde el 30 de abril de 1997, en que fue promulgada la Ley de Referéndum y Plebiscito de San Luis Potosí, solo se han hecho dos modificaciones a dicha ley en 2008 y 2014, esta última es la que se encuentra actualmente vigente. Sin embargo, ninguna de estas modificaciones a la referida ley ha sido significativa.

Cabe señalar que, desde que fue promulgada la Ley de Referéndum y Plebiscito en el año 1997 y hasta la presente fecha, sólo se ha realizado un plebiscito en el estado en 2023 y ningún referéndum.

Plebiscito que por cierto no resultó vinculante para el propósito instrumentado.

El panorama anterior, nos ha dejado claro el estancamiento que ha tenido la participación ciudadana en el Estado de San Luis Potosí, pues, a pesar de que 28 Estados de la República ya cuentan con una Ley de Participación Ciudadana, que garantiza el derecho democrático de participación ciudadana de sus habitantes; sin embargo, San Luis Potosí forma parte de los 4 estados que no cuentan con una Ley de Participación Ciudadana.

Ante el anterior estancamiento, la presente investigación, tuvo por objeto comprobar: ¿cuál es el principal obstáculo que ha mermado el ejercicio de este derecho democrático para su consolidación? Para posteriormente a ello identificar, lo que se requiere para consolidar este derecho democrático en el estado.

La hipótesis que se sostuvo al respecto, y que sirvió de base para su verificación o refutación, fue que podía ser el propio desconocimiento de dicho derecho democrático por parte del ciudadano, el que podía haber generado la falta de ejercicio del mismo, y consecuentemente, la falta de consolidación de la participación ciudadana.

La anterior hipótesis fue comprobada en el presente caso, toda vez que, a través de una metodología de carácter cuantitativo, que se llevó a cabo para realizar esta investigación, se pudo acreditar que solo el 32% de los entrevistados afirmaron saber, que sí conocían que era la participación ciudadana, y todavía ese dato contrasta aún más, con el hecho de que del 82% de entrevistados que sostuvieron que sí sabían cuáles eran sus derechos democráticos, sólo el 19% de los mismos, Sí identificó a la participación ciudadana como un derecho democrático, por lo que al final el 19% de ese 82%, nos da como resultado que en realidad de los 375 entrevistados, sólo 58 ciudadanos sabían realmente lo que era la participación ciudadana como derecho democrático, lo que representa un 15% de los 375 encuestados.

Ante estos datos obtenidos, se llegó a la conclusión de que, el desconocimiento de la participación ciudadana como derecho democrático de parte de los ciudadanos del estado, ha originado que el ciudadano no ejerza ni exija dicho derecho, y a su vez, esta situación ha provocado el estancamiento y la falta de consolidación de la participación ciudadana como derecho democrático. Lo anterior, bajo la lógica de que, es poco viable que el gobernante por iniciativa propia involucre al ciudadano en las decisiones de la administración pública, pues difícilmente le interesaría al gobernante en turno o al político, perder o disminuir el monopolio que ejerce sobre las decisiones trascendentales de la administración pública.

Este dato anterior, coincide esencialmente con la percepción del ciudadano entrevistado, en el sentido de que, el 98% de ellos, estuvieron de acuerdo que, a los gobernantes en turno, no les interesa compartir el monopolio de la administración pública con el ciudadano, luego entonces este dato, es el indicador más fidedigno de que, si la participación ciudadana no es promovida e impulsada por el propio ciudadano, difícilmente al gobernante en turno, por iniciativa propia, le interesará involucrar al ciudadano en las decisiones de la administración pública; pues por cierto, no lo hizo después de 26 años que se promulgó la Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado.

En ese sentido, es urgente que San Luis Potosí, cuente con una Ley de Participación Ciudadana, que garantice el derecho democrático de participación ciudadana, y que reconozca y regule las diferentes formas de participación ciudadana; pues el hecho de que actualmente se hayan promulgado leyes, como la: "Ley de Juntas de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí", en la cual en la exposición de motivos, sostienen los legisladores, que es para instrumentar la participación ciudadana en el estado; sin embargo, la referida ley fue oportunamente analizada en ésta investigación, determinando en resumidas cuentas que, esta simple ley, no garantiza de ninguna manera el pleno ejercicio del derecho democrático de participación ciudadana en el Estado de San Luis Potosí, pues solo tiene por objeto, designar un representante más, de la lista interminable de representantes del ciudadano, entre los que se encuentran diputados federales, diputados locales, regidores y ahora conforme a ésta nueva ley, los presidentes de las juntas sectoriales. Haciéndose evidente de lo anterior, que el objeto principal de la Ley de Juntas de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, es el nombramiento de los presidentes de las juntas sectoriales, y no así, garantizar, reconocer y regular a la participación ciudadana como derecho democrático.

Por último, en el capítulo de análisis de resultados, se ha precisado que, al haberse comprobado, que el principal obstáculo que ha mermado el avance de la participación democrática en San Luis Potosí, es el propio desconocimiento de este derecho por parte del ciudadano; luego entonces lo que se requiere para consolidar este derecho democrático en el estado, es la realización de esfuerzos conjuntos entre varias instituciones tanto educativas como electorales, y así mismo las asociaciones civiles y agrupaciones políticas, para incrementar la cultura cívica democrática del ciudadano, enseñándolo a reconocer, su derecho de participación ciudadana como derecho democrático, y que papen juega dicho derecho, en la participación directa del ciudadano en las decisiones trascendentales de la administración pública gubernamental.

El hecho de concientizar cada vez más al ciudadano, sobre sus derechos democráticos, hace cada vez más posible que los ejerza, exija y reclame; pues como se ha explicado en el presente trabajo, el ciudadano no es capaz de ejercer y exigir los derechos que no conoce, a pesar de que éstos sean para su beneficio.

Referencias

- Alarcón - Olguin, V. (2002). Democracia y formación ciudadana. Colección Sinergia. Leyes de participación ciudadana en México (pp.105 - 165), México: Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Ardanaz, M., et al. (2022). Does information about citizen participation initiatives increase political trust? World Development. Recuperado de: <http://https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2022.106132>. Consultado el 15 de junio de 2024.
- Chantry, W. (2022). Built from the Internet up': assessing citizen participation in smart city planning through the case study of Quayside, Toronto. SPRINGER LINK. Recuperado de <https://doi.org/10.1007/s10708-022-10688-3>. Consultado el 17 de junio de 2024.
- García - Dihigo, J. (2016). Metodología de la investigación para administradores. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN 1a. edición. pp.85 - 102, Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.
- Hernández – Sampieri R. (2023). METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN. Las Rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. 2da Edición, México: Mc Graw Hill.
- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (2024). Estadísticas Lista Nominal y Padrón Electoral. Portal INE. Recuperado de <https://portal.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>. Consultado el (11 de mayo de 2024).
- Instituto de Investigaciones Legislativas, Unidad de Informática Legislativa (05 de octubre de 1917). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. San Luis Potosí: XXV Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Recuperado de https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/constitucion/2024/05/Constitucion_Politica_del_Estado_16_Mayo_2024.pdf. Consultada el (29 de febrero de 2024).
- Instituto de Investigaciones Legislativas, Unidad de Informática Legislativa (30 de abril de 2008). Ley de Referendum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí. San Luis Potosí: H. Congreso del Estado de San Luis Potosí. Recuperado de https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2021/10/Ley_de_Referendum_y_Plebiscito_del_Estado_de_San_Luis_Potosi_24_May_2014.pdf. Consultada el (28 de febrero de 2024).
- Instituto de Investigaciones Legislativas, Unidad de Informática Legislativa (2021). Ley de Juntas de participación ciudadana del Estado de San Luis Potosí. San Luis Potosí. San Luis Potosí: H. Congreso del Estado de San Luis Potosí. Recuperado de https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2024/01/Ley_de_Juntas_de_Participacion_Ciudadana_11_Dic_2023.pdf Consultado el (28 de mayo de 2024).
- Isunza-Vera, E. (2006). El reto de la confluencia. Los interfaces socioestatales en el contexto de la transición política mexicana (dos casos para la reflexión), en E. Dagnino, A. Panfichi y A. J. Olvera, La disputa por la construcción democrática en América Latina, México, (pp. 275-324) México: Fondo de Cultura Económica/CIESAS/Universidad Veracruzana.
- Jiménez, I. (2024). Metodología de la investigación: triángulos para su construcción. Bogotá, Colombia: Ediciones de la Universidad.
- López, P. (2015). METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL CUANTITATIVA. España: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Morales, D. (2019). Métrica parlamentaria, instrumento de control democrático. México: Instituto Belisario Domínguez.
- Morales, D. (2023). Congreso del Estado de Sinaloa, Instituto de Investigaciones Parlamentarias, Revista Derecho & Opinión Ciudadana, año 6, número 12, p. 136-161.
- Olvera, A. (2007). Notas sobre la Participación ciudadana desde la óptica de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Agendas ciudadanas para el fortalecimiento de la sociedad civil 1 – ICNL. Proyecto Desarrollo de Agendas Ciudadanas 2006. INCIDE SOCIAL. México: Universidad Veracruzana.

Referencias

- Olvera, A. (2009). La participación ciudadana y sus retos en México. Un breve estudio del desarrollo de la cultura y de las instituciones participativas y diagnóstico de su problemática actual, con propuestas para hacer funcionales las instancias de participación democrática. México. Recuperado de [http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/946/5/images/b\)Olvera_Entregable_2.pdf](http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/946/5/images/b)Olvera_Entregable_2.pdf) Consultado (18 de marzo de 2024).
- Olvera, A. (2010). Introducción. Instituciones garantes de derechos y espacios de participación ciudadana en una transición frustrada. En Olvera, A. (Coord.). ("El presupuesto participativo: un balance de su estudio y ... - Flacso") La democratización frustrada: limitaciones institucionales y colonización política de las instituciones garantes de derechos y de participación ciudadana en México (pp. 13-57). México: CIESAS/Universidad Veracruzana. Recuperado de <https://doi.org/10.2307/j.ctt1n7qj6m.10> Consultado (15 de abril de 2024).
- Poder Legislativo del Estado, LIV Legislatura. (30 de abril de 1997). Decreto 771. San Luis Potosí: PERIODICO OFICIAL. Recuperado de <https://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Ley%20de%20Plebiscito%20y%20Referendum%2030%2004%201997.pdf> consultado el (20 de febrero de 2024).
- QuestionPro (2016). Tamaño de muestra. QuestionPro. Recuperado de <https://www.questionpro.com/es/tama%C3%B1o-de-la-muestra.html#:~:text=de%20la%20muestra%3F-,%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20tama%C3%B1o%20de%20la%20muestra%3F,los%20costos%20y%20el%20tiempo.> Consultado el (13 de abril de 2024).
- Serrano, A. (2015). La participación ciudadana en México. Estudios políticos (México), (34), 93-116. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162015000100005&lng=es&tlng=es. Consultado (30 de abril de 2024).
- Watkins, K. (2020). Antologías para el estudio y la enseñanza de la ciencia política, MÉTODOS CUANTITATIVOS DE ANÁLISIS. Antologías para el estudio y la enseñanza de la ciencia política, Vol. III, No. 899, 69- 77.
- Welp, Y. (2016). La participación ciudadana como compromiso democrático. Revista Mexicana de Derecho Electoral, (10), 97-121. Recuperado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/view/11122/13138> Consultado el 01 de mayo de 2024.

Espacio Científico de Contabilidad y Administración UASLP (ECCA)

